RESOLUCIÓN No. 00087
(02 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LP-011-2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial aquellas establecidas en el artículo 314 de la Constitución Política, y legales, en especial aquellas establecidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de cumplir los fines constitucionales y convencionales esenciales del Estado, por motivos de conveniencia y utilidad pública, por la necesidad y oportunidad planteada en los documentos precontractuales, la adecuación a los planes de inversión de la entidad, se convocó a proceso de licitación de obra pública con el fin de contratar las actividades de obra encaminadas a la "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CINCO (5) CORREGIMIENTOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA**".

Que en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el marco de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso, el día 14 de noviembre de 2025, con el objeto de suministrar al público, la información concerniente al proceso de contratación.

Que la Administración Municipal de Chaparral, Tolima mediante Resolución No. 001323 del 17 de diciembre de 2025 ordenó la apertura del Proceso de Licitación de Obra Pública No. LP-011-2025 cuyo objeto contempla **MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CINCO (5) CORREGIMIENTOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA**", por la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($33.717.108.487,89) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2625 del 10 de diciembre 2025 expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que de conformidad con el cronograma dispuesto en sistema electrónico de Contratación Pública Secop II, el pasado 26 de diciembre de 2025 a las 9:00 a.m., tuvo lugar el cierre y recepción de ofertas dentro del Proceso de Licitación de Obra Pública LP-011-2025, ante lo cual, se constató la recepción de tres (3) propuestas tal y como se evidencia en la lista de oferentes debidamente publicada en la sección correspondiente del Secop II.

Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Adenda 4, la publicación del informe de evaluación preliminar tuvo lugar el día 20 de enero de 2026, fecha a partir de la cual se corrió traslado al proponente, interesados y ciudadanía en general del informe de evaluación y se dio inicio al término para que el proponente e interesados presentaran observaciones, aclaraciones y subsanaciones de los documentos requeridos por la Entidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

Que el término anteriormente dispuesto culminó el pasado 27 de enero de 2026 a las 11:59 p. m., de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso, ante lo cual, se constató la recepción de diversos documentos remitidos por los proponentes, dirigidos a atender los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad, así como a presentar observaciones frente al contenido del informe de evaluación preliminar.

Que de conformidad con el cronograma dispuesto en la Adenda 04 del 19 de enero de 2026, la Entidad realizó la publicación del informe de evaluación final el día 29 de enero de 2026 y dispuso como fecha de celebración de la audiencia efectiva de adjudicación y apertura de sobre 2, el día 30 de enero de 2026 desde las 9:00 a.m.

Que, en virtud de lo anterior, el día 30 de enero de 2026 a las 9:00 a.m., se dio apertura a la audiencia efectiva de adjudicación o declaratoria de desierta mediante el uso de la herramienta tecnológica Microsoft Teams, dando cumplimiento al procedimiento establecido en la normatividad vigente y en el Pliego de Condiciones.

Que, en el marco de la audiencia, el comité evaluador dejo constancia que no fueron allegadas observaciones al informe de evaluación preliminar, lo cual, se puede constatar en la plataforma del Secop II para conocimiento de los interesados.

Que, una vez efectuado el informe de evaluación definitivo de las ofertas habilitadas, en la aludida audiencia, se dio apertura al sobre económico del proponente habilitado esto es:

No. Proponente	Proponente	Estado
2	UNIÓN TEMPORAL HUELLAS CHAPARRAL	Habilitado

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co **www.chaparral-tolima.gov.co**

Que una vez realizada en audiencia la apertura del Sobre No. 2 de la propuesta habilitada, en la misma fueron abiertos, verificados y efectuado las correspondientes correcciones aritméticas y verificación de posibles precios artificialmente bajos respecto de la siguiente oferta:

No.	Proponente	Oferta Económica Sobre No. 2	Folios
2	UNIÓN TEMPORAL HUELLAS CHAPARRAL	$ 33.712.486.020,39	1

Que, verificado, para la propuesta habilitada, el valor total enunciado, se encuentran ajustado a lo requerido en el presupuesto oficial y en el pliego de condiciones en sede definitiva. Asimismo, se deja constancia que no se evidencian precios artificialmente bajos de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, únicamente se realizaron las correcciones correspondientes al ajuste al peso de conformidad con el pliego de condiciones. Dando como resultado, el siguiente valor de la propuesta económica:

No.	Proponente	Oferta Económica Sobre No. 2	Folios
2	UNIÓN TEMPORAL HUELLAS CHAPARRAL	$ 33.712.486.021,00	1

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.6. del pliego de condiciones, la Entidad dispuso el orden de elegibilidad, procediendo el comité evaluador a realizar la verificación del puntaje por concepto de oferta económica, la respectiva exposición del orden de elegibilidad y la correspondiente recomendación a la ordenación del gasto.

Que debido a que la TRM no fue publicada a hora 9:00 P.M. por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia el día 30 de enero de 2026 y teniendo en cuenta que la reanudación de la audiencia se tenía prevista a las 5:30 P.M. La Entidad procede a realizar comunicación a través de la plataforma Secop II, indicando que la reanudación de la audiencia se pospone para el lunes dos (02) de febrero de 2026 a las 11:00 A.M por medio enlace virtual de Microsoft Teams publicado en la plataforma Secop II.

Que en ese sentido, el comité evaluador, indicó que, verificada la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]) se estableció para el 02 de febrero de 2026 en $ 3.670,47.

Que de acuerdo con el Numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones, como método de evaluación y asignación de puntaje “Media Geométrica”.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Que, en ese orden, la asignación de puntaje según el valor de su ofrecimiento económico y de acuerdo con la metodología establecida en el pliego de condiciones es por el total del puntaje estimado por este criterio de asignación de puntaje, al tratarse del único proponente habilitado.

No.	Proponente	Oferta Económica Sobre No. 2	Puntaje Media geométrica
2	UNIÓN TEMPORAL HUELLAS CHAPARRAL	$ 33.712.486.021,00	48,5

Que, una vez agotado el procedimiento anterior, el comité evaluador se permitió exponer el consolidado de puntajes de los oferentes habilitados y el correspondiente orden de elegibilidad, en los términos que a continuación se indican:

Orden Elegibilidad	Proponente	Vinculación Personal con Discapacidad	Factor de Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Emprendimiento y Empresa de Mujeres	Mipyme	Oferta Económica	Total Puntaje
2	UNIÓN TEMPORAL HUELLAS CHAPARRAL	1	30	20	0,25	0,25	48,5	100

Que con fundamento en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, así como en los resultados de la audiencia efectiva de adjudicación, el Comité Evaluador designado para el presente proceso, bajo la responsabilidad personal, profesional, empresarial e institucional que resultare aplicable, recomendó al Ordenador del Gasto – Alcalde Municipal de Chaparral, la adjudicación del presente proceso al proponente **UNIÓN TEMPORAL HUELLAS CHAPARRAL** representado legalmente por **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **93.128.151 de Espinal**, por valor de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS ($**

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co **www.chaparral-tolima.gov.co**

33.712.486.021,00) M/CTE incluido AIU y todos los costos, gastos y demás conceptos al tener el primer orden de elegibilidad, obtener el mayor puntaje y cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

Que, en virtud de lo anterior, el doctor **LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO** en calidad de representante legal de la Firma Asesora **ARANZALEZ & CO. – ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S.,** de acuerdo con su designación avala la recomendación realizada por el Comité Evaluador y ratifica la recomendación otorgada al ordenador del gasto.

Que, en consecuencia, el Alcalde Municipal de Chaparral, Tolima, en aplicación de las normas que rigen la contratación estatal contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, acoge el resultado del informe de evaluación final expedido, así como la recomendación emitida por el comité evaluador y procede a adjudicar el presente proceso de selección.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO. LP-011-2025** cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CINCO (5) CORREGIMIENTOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA**", al proponente **UNIÓN TEMPORAL HUELLAS CHAPARRAL** representado legalmente por **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **93.128.151 de Espinal**, por valor de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS ($ 33.712.486.021,00) M/CTE** incluido AIU y todos los costos, gastos y demás conceptos al tener el primer orden de elegibilidad, obtener el mayor puntaje y cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, por un plazo de ejecución de **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica en estrados en la presente audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Chaparral – Tolima, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal
Municipio de Chaparral – Tolima

Proyectó: Juan David Bocanegra Cofles – Abogado Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co **www.chaparral-tolima.gov.co**